

nas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana en favor de los esposos José Julio González Xiques y Aurora Josefina Larrea de González, naturales de Cuba y nacionalizados nicaraguenses, y provisionalmente a sus hijos menores Aurora María y Carlos Alberto González Larrea.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 2133, que declara Duelo Oficial con motivo del fallecimiento de Don Luis Amiama Tió.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2133

CONSIDERANDO que el fallecimiento en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, de Don Luis Amiama Tió,

ex-Miembro del Consejo de Estado, ha producido en todo el pueblo dominicano profundos sentimientos de pesar;

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano con motivo de tan irreparable pérdida ha querido rendir tributo de respeto y reconocimiento a los relevantes servicios prestados al país por el distinguido ciudadano y hombre público Don Luis Amiama Tió, uniéndose a los sentimientos de todo el pueblo dominicano;

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declaran de Duelo Oficial con motivo del fallecimiento del distinguido ciudadano Don Luis Amiama Tió, ex-Miembro del Consejo de Estado, los días 8, 9 y 10 de diciembre del año en curso. En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta, durante los días señalados, en todos los recintos militares y edificios públicos del país.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN